



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve(19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mixto
Radicado	05001 31 03 011 2005 00421 00
Demandante	Santiago Luis Toro Soto
Demandados	Jesús Eduardo Cuartas Vallejo
Decisión	Traslado incidente de nulidad, reconoce personería
AS.	2810V (2032)5

En calidad de terceros interesados, los señores JUAN CARLOS y SERGIO NAVARRO RESTREPO, en su condición de herederos determinados del señor OSCAR DEL SOCORRO NAVARRO MESA, presentan nulidad consagrada en el artículo 29 de la Constitución Nacional, por no vincular al propietario del bien objeto de gravamen hipotecario al trámite de este proceso, sin embargo, el Juzgado advierte que la causal de nulidad que aquí realmente se invoca es la consagrada en el núm. 8o del artículo 133 del CGP. En ese orden, del escrito de nulidad se les corre traslado a las partes, por el término de tres (3) días, para que se pronuncien al respecto, alleguen y pidan las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo prevé el inc. 2º del artículo 129 ibídem.

Se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado CARLOS ADOLFO BETANCUR CANO, con T.P. No. 64.055 del CSJ, para representar a los incidentistas, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP. Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta el correo electrónico adolfoabc13@gmail.com.

NOTIFIQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZA.

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b377f1c4fe1e3333251ef8cbc07dbe4f8bac07d800a4e0e77d271245b2660de**

Documento generado en 19/11/2021 09:21:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>